

OTRAS RECLAMACIONES A LOS BANCOS

Las reclamaciones más comunes son las relacionadas con las **cláusulas abusivas** que las entidades suelen establecer en los contratos. Tal es el caso de las **cláusulas suelo (en los contratos de hipoteca)**, que impiden al cliente beneficiarse de la caída del euríbor; la **cláusula 365/360 (en las hipotecas multidivisa)**, así como la de **redondeo al alza** o los **intereses de demora**.

Otras de las reclamaciones conocidas son las de **gastos de formalización de hipotecas**, que para una hipoteca suponen un desembolso de cantidades injustificadas; muchos afectados podrían reclamar los gastos que conllevó la formalización de su préstamo hipotecario, como por ejemplo, el gasto de la **inscripción en el Registro, la notaría o el pago del impuesto de Actos Jurídicos Documentados**.

Pero, al margen de estos casos conocidos, también se pueden **reclamar las comisiones por impagos, algunos seguros y una copia de todos tus contratos**:

1. Las comisiones por impagos.

Se trata de comisiones que aplican las entidades cuando el cliente se retrasa en el pago de la cuota de algún préstamo o tarjeta (cantidades entre 30 y 100 euros). En principio, el importe lo justifican por los gastos de reclamación de la deuda, pero el banco debe acreditar que las gestiones le han generado un gasto y no cobrarlas sin más.

Este es uno de los productos que se pueden reclamar y que muy pocos clientes lo hacen, por eso los bancos siguen cobrándolas indebidamente.

2. Los seguros con coberturas insuficientes (que nunca cubren el objeto de lo contratado). Es habitual que la banca coloque seguros a los clientes cuando contratan algún tipo de préstamo, a cambio de una mejora de las condiciones de financiación.

El problema es que el banco imponga un seguro que el consumidor nunca va a poder utilizar ni por el que va a obtener beneficio alguno. Un ejemplo es el caso de los **seguros de protección**

de pagos, que se supone cubre un número de cuotas del préstamo en el caso de quedar sin empleo. Pero para que el usuario pueda disfrutar de la cobertura debe tener un contrato fijo cuando se contrata; información que no es facilitada a los usuarios previo a su contratación.

En cambio, estos desconocen que no podrán disfrutar de la cobertura hasta que se quedan en desempleo. En estos casos hay que reclamar la devolución de todas las primas del préstamo, ya que el banco no puede vender un seguro que nunca va a cubrir verdaderamente al afectado.

3. Una copia de tus contratos. Como consumidor, tienes derecho a solicitar una copia de los contratos, tanto para operaciones de préstamo como de ahorro, ya sea porque los hayas perdido o porque la entidad no te los facilitó en el momento de la contratación.

Normalmente la banca pone trabas, por lo que la recomendación es solicitarlo por escrito o bien de manera judicial.

No te quedes sin reclamar tus derechos contra las entidades financieras.

Infórmate sin compromiso.



C/ José Abascal nº 15, 28003 – Madrid (Spain)
902 021 394 // 914 473 790 // Fax: 914 460 160
www.globaljuris.com//info@globaljuris.com